

Resolución de Alcaldía

N° 241 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 10 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAMELICA

VISTOS:

El INFORME N° 048-2019-SGRC/MDY-HVCA de fecha 24 de Abril de 2019 presentado por la Sub Gerencia de Registro Civil; INFORME N° 0422-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 29 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME LEGAL N° 0217-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 27 de Junio de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 149-2019-GM/MDY/HVCA de fecha 04 de Julio de 2019 emitido por Gerencia Municipal y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, mediante INFORME N° 0422-2019-GDS/MPH-HVCA de fecha de recepción de 02 de Mayo del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social en referencia al INFORME N° 048-2019-SGRC/MDY-HVCA de fecha 24 de Abril de 2019, solicitando facultar a la oficina de Registro Civil para la expedición de Certificado Domiciliario que solicitan los administrados.

Que, en la ley N° 28862 Ley que elimina la atribución de la Policía Nacional del Perú a expedir Certificados Domiciliarios en su Artículo 2° menciona que " *Los Jueces de Paz expedirán los Certificados de Constancia Domiciliaria en los casos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los gobiernos Locales dentro de su jurisdicción* ", de igual manera en su Artículo 3° " *Toda mención o exigencia dispuesta en su legislación referida a certificados Domiciliarios por la Policía Nacional del Perú, a partir de la vigencia de la presente norma, debe entenderse como Certificado Domiciliario que puede ser expedido por los Gobiernos Locales, Notarios Publico o Juez de Paz, conforme a las leyes vigentes* ";

Que, el INFORME LEGAL N° 217-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 27 de Junio de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se encuentra dentro de las facultades de los Gobiernos Locales la emisión de Certificados Domiciliarios según lo previsto en las Leyes N° 27839 y 28862 la misma que se deberá realizar mediante acto Resolutivo;

Que, mediante el INFORME N° 149-2919-GM/MDY/HVCA con fecha de recepción 05 de Julio de 2019, emitido por la Gerencia Municipal derivado con proveído N° 1900 solicita facultar a la Oficina de Registro Civil para la expedición de **Certificados Domiciliarios** ya que se encuentra dentro de las facultades de los gobiernos locales emitir dichos Certificados;

Que, según la Ley 28882 Ley de Certificación de la Simplificación Domiciliaria en el Artículo N° 01 en su segundo párrafo menciona que "Excepcionalmente para fines electorales o Judiciales el requisito de certificado domiciliario se cumplirá dentro de lo establecido de las leyes 27839 que establece los Certificados Domiciliarios a los notarios públicos, Juez de Paz y Municipios (...);

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Sub Gerente de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital de Yauli, para que pueda expedir los Certificados Domiciliarios para fines previsto en el Artículo 1º de la Ley N° 28882 - Ley de Certificación de la Simplificación Domiciliaria a los administrados y proceder con el trámite según corresponde.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, el fiel cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
DCI
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Registro Civil
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Interesado
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI HUANCAVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI HUANCAVELICA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
1ººº
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI HUANCAVELICA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA